

 Agencia Nacional de Tierras	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

OFICINA JURÍDICA

POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA

BOGOTÁ D.C. - 2024

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	3
1. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA	4
a. Intención global de la Política	4
b. Alineación de la Política con los objetivos estratégicos	4
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE	4
4. NORMATIVIDAD	5
5. DEFINICIONES	6
6. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA	9
6.1. Etapas del ciclo de defensa jurídica	10
6.1.1. Etapa de prevención del daño antijurídico.	10
6.1.2. Etapa prejudicial.	10
6.1.3. Etapa de defensa judicial.	13
6.1.4. Etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones	14
6.1.5. Etapa de acción de repetición y recuperación de recursos públicos.	16
6.1.6. Etapa de gestión del conocimiento.	17
7. ROLES Y RESPONSABILIDADES	17
8. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA POLÍTICA	21
9. DOCUMENTOS ASOCIADOS	22
10. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	22

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA

INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de fortalecer la gestión pública, mejorar la eficiencia administrativa y garantizar la calidad en el servicio a los ciudadanos, nuestra entidad se adhiere a los principios establecidos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Este modelo proporciona un marco de referencia integral para optimizar la administración pública, asegurando que las políticas, procesos y resultados estén alineados con los mejores estándares de calidad y eficiencia. En consonancia con las disposiciones legales y normativas vigentes, la implementación del MIPG en nuestra entidad es un paso fundamental para asegurar el cumplimiento de los compromisos institucionales y garantizar la satisfacción de los ciudadanos.

En virtud del artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1499 de 2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) ha incorporado los sistemas de gestión de la calidad previstos en la Ley 872 de 2003 y en la Ley 489 de 1998, relacionados con el Desarrollo Administrativo, derogando los artículos 15 a 23 de esta última ley y la Ley 872 de 2003. Esta integración busca optimizar la gestión pública y alinearla con las mejores prácticas de calidad y eficiencia en la administración pública.

El MIPG se presenta como un marco de referencia para dirigir, planificar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que respondan a los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades de los ciudadanos, garantizando la integridad y calidad del servicio. Su objetivo es mejorar la capacidad del Estado para cumplir con la ciudadanía, aumentando la confianza en sus instituciones y servidores públicos, logrando mayores niveles de gobernabilidad y legitimidad, y generando resultados basados en valores mediante una mejor coordinación interinstitucional, el compromiso de los servidores públicos, mayor presencia en el territorio y un mejor aprovechamiento de la información confiable y oportuna.

En este contexto, la Ley 2294 de 2023 expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2026, titulado "Colombia Potencia Mundial de la Vida", cuyo objetivo es sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad, promoviendo la igualdad de oportunidades para todos los colombianos. El artículo 3 de esta ley establece los ejes de transformación del Plan, incluyendo el denominado "Convergencia Regional", que busca transformar las instituciones y la gestión pública, poniendo al ciudadano en el centro de su acción y promoviendo un estrecho relacionamiento basado en la confianza entre las comunidades y las instituciones, para responder adecuadamente a sus necesidades y expectativas mediante marcos regulatorios consistentes.

Adicionalmente, el artículo 206 de la Ley 2294 de 2023 crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE), compuesto por actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales, orientados a garantizar la eficacia de la política pública en el ciclo de defensa jurídica del Estado en las entidades públicas, tanto a nivel nacional como territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico. Este sistema se encuentra estrechamente vinculado con la Política de Defensa Jurídica del MIPG, fortaleciendo la gestión pública en esta área.

La Política de Defensa Jurídica forma parte de la Dimensión de Gestión con Valores para Resultados, que agrupa prácticas y herramientas necesarias para alcanzar los resultados institucionales y materializar las

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

decisiones de planeación. Junto con otras políticas clave, como Transparencia, lucha contra la corrupción y acceso a la información pública, Seguridad digital y Mejora normativa, fortalece la gestión institucional y el manejo eficiente de los recursos públicos.

Esta dimensión aborda aspectos esenciales para que la organización cumpla con sus funciones, destacando el fortalecimiento organizacional, la simplificación de procesos, la relación Estado-Ciudadano y la racionalización de trámites. La implementación de la Política de Defensa Jurídica, en particular, asegura una adecuada gestión de los riesgos legales y la protección jurídica de la entidad en su accionar.

A través de estas políticas, se busca cumplir los objetivos del MIPG: agilizar la operación de las entidades públicas y promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de las mismas.

1. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

a. Intención global de la Política

A nivel nacional, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) lidera la política de Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Su objetivo es diseñar estrategias, planes y acciones para cumplir con las políticas de defensa jurídica definidas por el Gobierno Nacional, incluyendo la prevención de conductas antijurídicas, el daño antijurídico y la extensión de sus efectos. Además, coordina y ejecuta las acciones necesarias para defender los intereses litigiosos de la Nación. Siguiendo los lineamientos de la ANDJE, la Oficina Jurídica lidera la implementación de la política de Defensa Jurídica dentro de la ANT. La presente política define las estrategias y mecanismos para implementar dicha política, que establece el compromiso de la Agencia en promover buenas prácticas y cumplir con las políticas nacionales de defensa jurídica.

b. Alineación de la Política con los objetivos estratégicos

La de Defensa Jurídica en la ANT, hace parte del proceso de apoyo denominado Apoyo Jurídico, cuyo objetivo dentro del mapa de procesos, es “Asesorar y dar soporte jurídico a las diferentes dependencias, a través de la emisión de conceptos y demás soportes legales que sean necesarios, así como realizar todas las actuaciones tendientes a la debida defensa de los intereses de la entidad”

2. OBJETIVO

El objetivo de la política es orientar las actividades de la ANT hacia un modelo de Gerencia Jurídica Pública eficiente y eficaz, que permita reducir de manera sostenible tanto el número de demandas en su contra como el valor de las condenas. Además, busca mejorar el desempeño de las entidades durante la etapa judicial y optimizar la recuperación de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales, a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía, cuando corresponda.

3. ALCANCE

Esta política se basa en los lineamientos estratégicos establecidos por la política transversal de defensa jurídica del Estado, los cuales son esenciales para una gestión adecuada del Ciclo de Defensa Jurídica por parte de la ANT. Es aplicable a la Oficina Jurídica, que tiene la responsabilidad de implementar la política de Defensa

 Agencia Nacional de Tierras	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

Jurídica de la Agencia. Asimismo, se subraya que todas las áreas de la entidad tienen responsabilidades indirectas en la ejecución de esta política.

4. NORMATIVIDAD

- Constitución Política de Colombia - art. 6, 122, 229.
- Ley 190 de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 678 de 2001: Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Ley 640 de 2001: Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1285 de 2009: Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia.
- Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1564 de 2012: Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1753 de 2015, Artículo 133: Integra en un solo sistema de gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad previstos en la ley 489 de 1998 y 872 de 2003 y lo articula con el sistema de control interno consagrado en la ley 87 de 1993.
- Ley 2080 de 25 de enero de 2021: “Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo – ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- Ley 2220 de 2022: Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones. (Vigencia 6 meses después del 30 de Junio de 2022).
- Ley 2294 de 2023: Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
- Decreto 196 de 1971: Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.
- Decreto 4085 de 2011: Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Decreto 1365 de 2013: Por el cual se reglamenta algunas disposiciones de la Ley 1564 de 2012, relativas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Decreto 1068 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 1069 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- Decreto 1068 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito público.

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

- Decreto 1499 de 2017: Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- Decreto 2269 de 2019: Por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Directiva Presidencial 02 de 2003: Orden sobre métodos alternativos de solución de conflictos entre las entidades estatales.
- Circular 5 del 27 septiembre de 2019 - Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: sobre lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.
- Circular 9 del 24 julio de 2023 - Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: sobre lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

5. DEFINICIONES

Actividad litigiosa: Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos.

Ciclo de defensa: Comprende todas las etapas que se surten desde la comisión de un hecho hasta la recuperación de recursos públicos, vía acción de repetición, si da lugar a ello. (Las etapas son: prejudicial, judicial, cumplimiento de fallos y sentencias y acción de repetición). De igual forma comprende las políticas de prevención de daño antijurídico.

Comité de conciliación: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad. Igualmente, decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos.

Daño antijurídico: Perjuicio provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo.

Éxito procesal: Procesos con resultados favorables a los intereses de la entidad.

Sistema único de gestión de información de la actividad litigiosa: Sistema que refleja toda la información acerca de la actividad litigiosa del Estado el cual tiene como objetivo constituirse en una herramienta que permita gestionar los casos, acciones y procesos judiciales en curso de una forma eficaz, eficiente y oportuna; brindar mecanismos focalizados a la generación de conocimiento; y ser un instrumento capaz de producir información que permita formular políticas de prevención del daño antijurídico, generar estrategias de defensa jurídica y diseñar políticas para la optimización de los recursos requeridos para la gestión del ciclo de defensa jurídica.

MASC: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

EPON: Entidades Públicas del Orden Nacional Provisión contable por litigios: Pasivos de procesos judiciales, conciliaciones o arbitrales a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

Base de datos: Se define una base de datos como una serie de información organizados y relacionados entre sí, los cuales son recolectados y explotados por los sistemas de información de una empresa o entidad en particular. Ref: DEFINICIÓN BASES DE DATOS - MAESTROS DEL WEB. [En línea] disponible: <http://www.maestrosdelweb.com/editorial/%C2%BFque-son-las-bases-de-datos/>. [Recuperado 25/08/2016]. Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

CIPRAT: Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas.

Citación a Audiencia de Conciliación: Medio por el cual se informa a las partes el Despacho, la ubicación de este, la fecha y hora fijada para llevar a cabo la diligencia.

Comité de conciliación: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.

La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité (Artículo 117 de la Ley 2220 de 2022).

Conciliación: La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de las diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian.

La conciliación, en sus diversas modalidades, es una figura cuyos propósitos son facilitar el acceso a la justicia, generar condiciones aptas para el diálogo y la convivencia pacífica, y servir como instrumento para la construcción de paz y de tejido social.

Además de los fines generales, la conciliación en materia contencioso-administrativa tiene como finalidad la salvaguarda y protección del patrimonio público y el interés general.

La conciliación podrá ser judicial, si se realiza dentro de un proceso judicial, o extrajudicial, si se realiza antes o por fuera de un proceso judicial.

Conciliaciones extrajudiciales: Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través de la cual dos o más partes involucradas resuelven sus controversias y llegan a un acuerdo antes de acudir a un proceso judicial.

La conciliación extrajudicial se denominará en derecho, cuando se realice a través de centros de conciliación, ante particulares autorizados para conciliar que cumplen función pública o ante autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias.

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

La conciliación extrajudicial se denominará en equidad cuando se realice ante conciliadores en equidad aplicando principios de justicia comunitaria dentro del ámbito establecido por la ley.

Conciliación judicial: La conciliación podrá ser judicial, si se realiza dentro de un proceso judicial, o extrajudicial, si se realiza antes o por fuera de un proceso judicial.

Constitución política: Es la norma suprema de un Estado de derecho soberano, es decir, la organización establecida o aceptada para regirlo.

Contestación: Poner en conocimiento de quien lo requiere la posición que se tiene respecto a la pretensión que se realiza.

Decreto: Nombre genérico que reciben las normas expedidas por el Gobierno Nacional y que generalmente posee un contenido normativo reglamentario de una ley.

Demanda: Escrito por medio del cual se solicita a una autoridad judicial o arbitral, el reconocimiento o la existencia de un derecho.

Denuncia: Acto mediante el cual se pone en conocimiento de la Autoridad competente sobre la comisión de algún delito o infracción legal.

Derecho de petición: Derecho que tiene cualquier persona para presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular.

Ekogui: Sistema Único

Fallo: Decisión pronunciada por un juez, cuerpo de magistrados o por un árbitro. Si se trata de jueces se denomina sentencia y toma el nombre de laudo cuando es la decisión de un árbitro. Ref 1 Definiciones tomadas de la página web: <http://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/glosario/Paginas/default.aspx> Ref2. Concepto tomado de Diccionario Jurídico. Disponible en: <http://www.diccionariojuridico.mx/> Decisión final adoptada por el funcionario competente, mediante la cual se determina acerca de la responsabilidad del disciplinado, el cual puede ser sancionatorio o absolutorio.

Notificaciones judiciales: Es el acto procesal del juez, realizado a través del notificador o la persona designada por la ley, mediante el cual se pone por escrito, en conocimiento de las partes o de terceros, las providencias u órdenes judiciales.

Nulidad: Ineficacia en un acto jurídico como consecuencia de carecer de las condiciones necesarias para su validez, sean ellas de fondo o forma. Ref: Concepto tomado de Diccionario Jurídico. Disponible en: <http://www.diccionariojuridico.mx/>. Medio de control por medio del cual cualquier ciudadano puede solicitar por sí o por medio de representante, que se declare la nulidad de actos administrativos de carácter general.

Orfeo: Sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Tierras

Pertenencias: Proceso judicial mediante el cual una persona pretende que se le adjudique un bien inmueble por haber ejercido un derecho de uso y posesión sobre el mismo.

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

Poder: Documento que le confiere a una persona la autoridad para actuar por cuenta de la otra. Ref: Concepto tomado de Diccionario Jurídico. Disponible en: <http://www.diccionariojuridico.mx/>

Primera instancia: Es el primer grado jurisdiccional, cuya resolución se puede impugnar libremente por las partes ante el órgano jerárquicamente superior.

Procesos judiciales: Se entiende como la actuación procesal que se realiza ante un despacho judicial en el cual se tramitan medios de defensa, medios de control y que buscan la declaratoria de derechos.

Procesos penales: Se entiende como la actuación procesal en la cual se ventilan conductas punibles establecidas en las normas de carácter penal

Querellas policivas: Trámites relacionados con la aplicación del Código de Policía y que buscan una correcta convivencia entre los ciudadanos. Radicación: Ingreso de los trámites y/o procesos al sistema Orfeo, generando la asignación de un número para el debido seguimiento y/o procedimiento. Reasignar: Actuación consistente en remitir un radicado Orfeo a otro usuario

Segunda instancia: Es el derecho a interponer los recursos previstos en la ley, de tal forma que el proceso es examinado por un segundo órgano.

Sentencia: Una resolución de carácter jurídico que expresa una decisión definitiva sobre un proceso.

Solicitudes para notificación: (representación procedimientos administrativos, procedimientos administrativos de otras Entidades)

Término judicial: “constituyen en general el momento o la oportunidad que la ley, o el juez, a falta de señalamiento legal, establecen para la ejecución de las etapas o actividades que deben cumplirse dentro del proceso por aquél, las partes, los terceros intervinientes y los auxiliares de la justicia”. Por regla general, los términos son perentorios, esto es, improrrogables y su transcurso extingue la facultad jurídica que se gozaba mientras estaban aún vigentes.” (Sentencia C- 012 de 2002. Dr. JAIME ARAUJO RENTERIA).

Tutela: De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política Colombiana “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo.

6. DESCRIPCIÓN DE LA POLITICA

La ANT se compromete a implementar una política interna de defensa jurídica robusta y eficiente, orientada a proteger sus intereses y garantizar el cumplimiento de sus funciones dentro del marco legal. Esta política busca reducir los riesgos jurídicos, minimizar el impacto de demandas y condenas, y asegurar una adecuada representación y defensa en los procesos judiciales en los que la entidad sea parte.

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

Actuaremos con transparencia, diligencia y eficiencia, promoviendo la recuperación de recursos a través de los mecanismos legales pertinentes, como la acción de repetición y el llamamiento en garantía. Además, nos comprometemos a fortalecer la capacitación continua del personal encargado de la defensa jurídica y a mejorar de manera constante los procedimientos internos para asegurar una gestión adecuada y coherente con los principios de la entidad y las normativas del Estado colombiano.

6.1. Etapas del ciclo de defensa jurídica

6.1.1. Etapa de prevención del daño antijurídico.

La prevención del daño antijurídico en una entidad pública de orden nacional como la ANT, implica identificar las causas que podrían originar conflictos judiciales, tales como acciones constitucionales, contenciosas, ordinarias y arbitrales, en su contra. El objetivo es implementar medidas eficaces para mitigar estos riesgos. Esta tarea debe ser una responsabilidad compartida entre todas las dependencias de la entidad, especialmente aquellas involucradas directamente en la generación del daño, con el fin de proteger los derechos, mejorar la gestión y reducir la litigiosidad.

Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.).

La formulación y el seguimiento de la política de prevención del daño antijurídico de la ANT tienen como objetivo reducir los actos administrativos que generan litigios y, en consecuencia, las demandas y condenas contra el Estado (ANDJE: Circular Externa No. 05 / 2019). Para ello, cada dos años se realiza un diagnóstico de riesgos jurídicos, con base en el cual se formula un plan de acción para mitigar dichos riesgos. En este proceso, la dependencia que haya generado el daño o que haya sido responsable de materializar el riesgo en la vigencia anterior será la encargada de ejecutar las medidas y mecanismos necesarios para su mitigación.

Como resultado de esta acción, para la ANT, se han formulado una Política de Prevención de Daño Antijurídico para la vigencia 2024 -2024 documentada en el Sistema Integrado de Tierras (SIG), denominada de la siguiente manera:

- **APJUR-Política-001 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO (2024-2025)** - Procura la prevención de la ocurrencia de cualquier situación interna o externa que conlleve a responsabilidades jurídicas con efectos técnicos, administrativos, humanos y patrimoniales en contra de la entidad.

6.1.2. Etapa prejudicial.

La ANT gestiona las solicitudes de resarcimiento por presuntos daños antijurídicos causados por su acción u omisión, con el objetivo de resolver dichos conflictos antes de que el afectado interponga una acción judicial.

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

Durante esta etapa, la entidad promueve y facilita el uso de mecanismos de autocomposición y heterocomposición para la resolución de conflictos, buscando que las partes involucradas puedan alcanzar un acuerdo que satisfaga sus respectivos intereses y resuelva la controversia de manera eficiente.

Este enfoque tiene como propósito contribuir a la descongestión del sistema judicial, reducir las demandas contra el Estado y aprovechar las oportunidades en las que sea más conveniente y rentable resolver la controversia antes de la etapa judicial, siempre que se haya evaluado la existencia e indiscutibilidad del derecho y se haya realizado un análisis del costo de oportunidad.

Esta política debe ser aplicada en todos los casos en los que sea pertinente, buscando siempre la solución más ágil y adecuada para las partes involucradas.

La ANT, mediante la Resolución No. 20231030012356 con Fecha 2023-02-09, adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la entidad, entendiendo este, como la instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención de daño antijurídico y defensa de los intereses públicos a cargo de la ANT.

De acuerdo con la metodología propuesta por la ANDJE para la formulación de directrices institucionales de conciliación, la entidad realiza las siguientes actividades:

1. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto, con arreglo a las normas vigentes y aplicables dentro del ordenamiento jurídico colombiano (Dec.1069- 2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.).

Con base en el acervo probatorio integrado al expediente y en la jurisprudencia consolidada de las altas Cortes, las entidades deberán analizar las directrices jurisprudenciales establecidas, con el fin de generar criterios claros para la toma de decisiones sobre la conveniencia de conciliar en aquellos casos donde exista identidad en los hechos y en los aspectos jurídicos, y no se dispute la titularidad del derecho que se reclama.

Para llevar a cabo esta función, se deberá seguir la metodología para la formulación de directrices institucionales de conciliación, con el objetivo de optimizar el proceso decisional en las entidades públicas. Esto se logrará mediante la unificación de criterios, basada en un análisis jurídico detallado, que permita determinar la postura a adoptar en relación con la promoción o no de la conciliación en un caso específico. Adicionalmente, la ANT dispone del APJUR-M-002 MANUAL OPERATIVO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, que establece los aspectos fundamentales para la conciliación como requisito previo para la procedibilidad.

- **APJUR-M-002 MANUAL OPERATIVO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL** - Establece los procedimientos que se deben tener en cuenta en cada una de las actuaciones que se desarrollan por la Oficina Jurídica, desde el momento en que se recibe el documento que da inicio al trámite extrajudicial o judicial en la Entidad y luego en la Oficina Jurídica, contemplando aspectos administrativos y jurídicos, como lo son la inclusión al Sistema de Información de la Actividad Litigiosa

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

y de la Gestión Jurídica del Estado – Sistema Ekogui-, hasta la actuación que corresponde realizar dentro del procedimiento de Gestión Judicial enviando la decisión ejecutoriada a las dependencias de la entidad que hacen parte del procedimiento tales como las Direcciones de Seguridad Jurídica, Acceso a Tierras o Asuntos Étnicos, Subdirección de Talento Humano, Subdirección Administrativa y Financiera, dependiendo de la decisión que se adopte, esto es, sí es para cumplimiento de obligaciones, pago a la Entidad o a Cobro Coactivo, sí es una decisión a favor de la entidad y no se ha cancelado la suma correspondiente materia del proceso.

- Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación (Dec.1069- 2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.)

La ANT en su calidad de entidad pública del orden nacional, aplica en el análisis de cada caso: (i) la Directiva Presidencial No. 5 de 2009, que establece las directrices para la correcta realización de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en materia de lo contencioso administrativo; y (ii) la directriz correspondiente, generada por la entidad para la categoría de caso (Resolución No. 20231030012356 con Fecha 2023-02-09), a partir de la aplicación de la metodología propuesta por la ANDJE y las fichas dispuestas para tal fin en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI.

- Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5).

Esta función solo aplica para el comité de conciliación de las entidades públicas del orden nacional, y para el efecto, se debe aplicar el Decreto No. 2137 de 2015 (Dec.1069-2015. Art. 2.2.3.2.1.1 y ss.).

- Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa prejudicial.

Las entidades deben disponer de la información necesaria para gestionar adecuadamente, tomar decisiones y formular políticas relacionadas con los trámites prejudiciales y extrajudiciales en los que estén involucradas. Todas las entidades y organismos estatales a nivel nacional, sin importar su naturaleza o régimen jurídico, deberán utilizar el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI y mantenerlo debidamente actualizado. Los apoderados que representen a la entidad en los trámites conciliatorios serán los responsables directos de reportar de manera oportuna y actualizar la información sobre las conciliaciones en curso, así como de completar las fichas técnicas necesarias para el análisis de cada caso.

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

6.1.3. Etapa de defensa judicial.

Esta etapa comienza con la presentación de la demanda, sigue con el ejercicio de la representación y defensa técnica, y finaliza con una decisión judicial ejecutoriada que pone término al proceso.

En este contexto, la ANT procura gestionar de manera efectiva los procesos judiciales o arbitrales en los que sean parte, garantizando el cumplimiento del marco constitucional y legal, así como la protección de sus intereses. Asimismo, deben analizar de manera crítica los resultados de la defensa técnica, identificando aciertos y áreas de mejora, y tomando decisiones orientadas a optimizar la calidad de la defensa judicial en el futuro. Para esto, debe:

1. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.)

La ANT, como entidad pública del orden nacional, establece la política que orientará la defensa técnica de sus intereses litigiosos, basada en los criterios de caracterización de los litigios en los que participe. Esta política se implementará mediante la aplicación de las circulares externas y las comunicaciones interinstitucionales confidenciales, que contienen lineamientos sobre la prevención del daño antijurídico, la conciliación temprana, las estrategias generales de defensa judicial, llamamiento de garantías, acciones de repetición, la gestión del cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones, así como el fortalecimiento institucional, en línea con las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE.

En cumplimiento a este numeral, en la ANT, se han diseñado los siguientes documentos de aplicación obligatoria en la ejecución de la defensa judicial y extrajudicial de la entidad:

- **APJUR-Política-001 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO (2024-2025)**
- **Resolución No. 20231030012356 con Fecha 2023-02-09** “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras – ANT”
- Estrategias generales de defensa judicial:
 - **APJUR-M-002 MANUAL OPERATIVO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL** – Adicional a lo descrito en el numeral 2 de este apartado, este manual describe las acciones que deben realizarse para solicitar el llamamiento de garantías y/o iniciar la acción de repetición.
 - **APJUR-P-002 REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES** - Provee los lineamientos para gestionar la recepción, respuesta y seguimiento a los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y demás trámites inherentes a estos pertenecientes al grupo de representación judicial de la Oficina Jurídica y que son notificados por los despachos judiciales, la Procuraduría General de la Nación, los apoderados judiciales o demás entidades públicas o privadas.
- **PROCEDIMIENTO que se encuentre vigente sobre PAGO DE PROVIDENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES** - Establece los lineamientos y actividades para verificar los requisitos de ley, liquidar y pagar las sentencias judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones, debidamente aprobadas, que se produzcan como resultado de

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

procesos ordinarios, contenciosos administrativos, arbitrales y conciliatorios, en contra Agencia Nacional de Tierras debidamente proferidas por las autoridades judiciales.

2. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5)

La ANT analiza su litigiosidad para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado, las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Esta función debe ser desarrollada por el comité de conciliación para las entidades obligadas a constituirlo o aquellas que facultativamente lo hayan hecho.

3. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5).

Las ANT establece criterios claros y objetivos para la selección de los apoderados que las representarán en el ámbito judicial y extrajudicial, basándose en criterios de conveniencia, especialización, idoneidad y confianza, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de sus objetivos.

Esta función debe ser desarrollada por el comité de conciliación para las entidades obligadas a constituirlo o aquellas que facultativamente lo hayan hecho.

4. Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa judicial.

La ANT debe disponer de la información necesaria para una gestión eficaz, la toma de decisiones y la formulación de políticas en relación con los procesos judiciales o arbitrales en los que participan. Las entidades y organismos estatales a nivel nacional, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico, deberán utilizar y mantener actualizado el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI. Los apoderados de la Agencia encargados de los procesos judiciales serán responsables directos de la actualización oportuna y del reporte de la información relacionada con los procesos en curso.

6.1.4. Etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.

Esta etapa comprende la gestión del procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales. Esta debe adelantarse bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, con el propósito de que las entidades reduzcan la causación de intereses por la mora en el pago, mitiguen el impacto fiscal de las condenas y eviten nuevas fuentes de litigiosidad tales como procesos ejecutivos.

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

Para esto el Agencia Nacional de Tierras Nacional debe:

1. Contar con un procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.

El procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones de las entidades debe estar de acuerdo con el previsto en el Decreto Único del Sector Hacienda y Crédito Público (Decreto 1068 de 2015. Art. 2.8.6.1.1. y ss.).

Las entidades públicas del orden nacional deben aplicar las circulares externas que contienen lineamientos sobre gestión de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y fortalecimiento institucional, emitidos por la ANDJE.

La ANT cuenta con un procedimiento sobre **PAGO DE PROVIDENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES**

2. Hacer la provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones.

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 448 de 1998, la Nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas deben incluir en sus presupuestos de servicio de deuda las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas derivadas de obligaciones contingentes, conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto.

El Capítulo V del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado por la Contaduría General de la República (Resolución 356 de 2007), establece que las entidades estatales deben registrar contablemente los procesos adelantados en su contra.

Por ello, la ANT elabora la provisión contable correspondiente a sentencias y conciliaciones, conforme a la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación, y evaluar la probabilidad de pérdida en conciliaciones extrajudiciales, procesos judiciales y laudos arbitrales (Resolución 116 de 2017).

Desde 2016, dichas metodologías deben cumplir con las normas NIIF para el sector público (Resoluciones 533 de 2015 y 693 de 2016). La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha puesto a disposición de las entidades públicas nacionales y territoriales la metodología adoptada como referente de buena práctica.

3. Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.

Las entidades deben disponer de la información necesaria para una gestión adecuada, toma de decisiones y formulación de políticas relacionadas con el cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones. Todas las entidades y organismos estatales a nivel nacional, independientemente de su naturaleza o régimen jurídico, deberán utilizar y actualizar el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI. Los jefes financieros y jurídicos serán responsables de mantener la información sobre el cumplimiento y pago de sentencias actualizada, de acuerdo con los procesos establecidos en el Sistema eKOGUI.

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

6.1.5. Etapa de acción de repetición y recuperación de recursos públicos.

Cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de un daño antijurídico, debe repetir contra el agente que con su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a ese daño o formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública (L.678 de 2001).

Para esto el Agencia Nacional de Tierras Nacional debe:

1. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5).

Una vez se acredite el pago total de una condena, conciliación, laudo o de cualquier otro crédito derivado de la terminación de un conflicto en contra de la ANT, esta debe realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, adoptar la decisión y dejar constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamenta.

Asimismo, la ANT informa a la Procuraduría General de la Nación las correspondientes decisiones y anexar copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalar el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Esta obligación legal debe ser cumplida por el comité de conciliación para las entidades obligadas a constituirlos o aquellas que facultativamente lo hayan hecho.

En el caso de entidades públicas del orden nacional, los estudios deberán realizarse en las fichas técnicas dispuestas para el efecto en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI.

2. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5).

El llamamiento en garantía con fines de repetición es la posibilidad de formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública.

Ante lo cual, la ANT deberá pronunciarse sobre la formulación del llamamiento en garantía con fines de repetición, antes del vencimiento del término para contestar la demanda de reparación directa, de nulidad y restablecimiento del derecho o de controversias contractuales. Es una actuación procesal de defensa jurídica, que se hace efectiva en el trámite del proceso ordinario contencioso administrativo, bajo la modalidad de intervención de terceros.

Esta obligación legal debe ser cumplida por el comité de conciliación para las entidades obligadas a constituirlos o aquellas que facultativamente lo hayan hecho.

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

6.1.6. Etapa de gestión del conocimiento.

La gestión de conocimiento es fundamental para fortalecer la defensa jurídica del Estado, permitiendo incorporar lecciones aprendidas y adaptarse a la dinámica de la litigiosidad contra el Estado. Las entidades deben crear entornos de aprendizaje que faciliten la construcción de conocimiento, utilizando metodologías como el análisis cualitativo de casos ganados y perdidos para identificar fortalezas y áreas de mejora en la defensa judicial.

En este sentido, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) ha desarrollado herramientas clave como el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado – eKOGUI y la Comunidad Jurídica del Conocimiento. Estas plataformas permiten a los operadores jurídicos acceder, intercambiar y sistematizar información relevante, fomentando la colaboración y el fortalecimiento de las competencias institucionales en la defensa estratégica del Estado.

Las entidades públicas, tanto a nivel nacional como territorial, pueden unirse a la Comunidad Jurídica del Conocimiento registrando a sus servidores a través de un correo institucional. Esto les permitirá acceder a contenidos y programas de formación virtual y presencial, contribuyendo a la mejora continua de la defensa jurídica. La participación está vinculada a la acreditación, evaluación y certificación de los defensores del Estado.

En cumplimiento de las políticas de defensa jurídica definidas por el Gobierno Nacional, la Agencia Nacional de Tierras se compromete a promover buenas prácticas, diseñar estrategias, y coordinar acciones que garanticen la adecuada implementación de estas políticas para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación. Para cumplir con lo anterior, la ANT llevará a cabo evaluaciones periódicas sobre el estado de implementación de la política, lo que le permitirá identificar el progreso de su gestión, así como sus fortalezas y áreas de mejora. Lo más importante será tomar acciones correctivas orientadas a la mejora continua.

7. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Este capítulo tiene como propósito definir los roles fundamentales dentro de la entidad para la implementación efectiva de la política de defensa jurídica. Estos roles abarcan la coordinación y gestión de los procesos legales, la evaluación de riesgos jurídicos, la conciliación de conflictos, la prevención de daños antijurídicos y la colaboración entre interdependencias para mitigar los posibles litigios. Cada uno de los actores clave, desde el Comité de Conciliación hasta las dependencias misionales, tiene una función específica que contribuye al éxito de la política, garantizando que todas las decisiones y acciones de la entidad se alineen con los principios legales y las estrategias preventivas establecidas.

Tabla 1. Roles y Responsabilidades Institucionales en la Política de Defensa Jurídica

Línea de Defensa / Rol	Responsabilidad Principal	Dependencias / Actores Involucrados
Primera Línea de Defensa Gestión Operativa y Misional	Ejecución directa de procesos y prevención de riesgos jurídicos en la operación diaria.	- Dependencias Misionales y de Apoyo - Subdirección Administrativa y Financiera - Subdirección de Talento Humano

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

		• Coordinación para la Gestión Contractual • Oficina de Comunicaciones- Oficina de la Inspección de Tierras
Segunda Línea de Defensa Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo	Definición de políticas, asesoría, coordinación y monitoreo del cumplimiento legal y defensa jurídica.	• Oficina Jurídica • Jefe de la Oficina Jurídica • Equipo de Abogados o Asesores Jurídicos • Oficina de Planeación- Secretaría General
Tercera Línea de Defensa Evaluación Independiente	Verificación y aseguramiento de la efectividad del sistema de control interno y cumplimiento normativo.	• Oficina de Control Interno
Alta Dirección / Apoyo Estratégico	Brinda dirección estratégica, toma decisiones clave sobre litigios relevantes, asigna recursos y garantiza el cumplimiento de la política en toda la entidad.	• Dirección General
Órgano Complementario de Apoyo Estratégico	Apoyo clave en decisiones estratégicas sobre litigios y resolución de conflictos jurídicos.	- Comité de Conciliación

Nota: Elaboración propia a partir de la distribución de roles y responsabilidades por dependencia

7.1. Primera Línea de Defensa Gestión Operativa y Misional

- **Subdirección de Talento Humano:** Apoya la formación continua del personal en buenas prácticas legales, prevención de daños antijurídicos y procedimientos judiciales. Este rol también implica sensibilizar a los funcionarios sobre la importancia de seguir procedimientos legales correctos y asegurar que el personal esté capacitado en normativas legales y procedimientos internos para prevenir daños antijurídicos, promoviendo una cultura organizacional que respete la legalidad
- **Subdirección Administrativa y Financiera:** Garantiza la correcta asignación y uso de los recursos públicos, evitando situaciones que puedan dar lugar a litigios o sanciones. Además, colabora en la implementación de acciones de repetición, pagos de sentencias y conciliaciones, y en la recuperación de recursos derivados de sentencias o conciliaciones.
- **Coordinación para la Gestión Contractual:** Asegura que todos los procesos de contratación se realicen conforme a la legislación vigente, evitando actos que puedan generar demandas o condenas contra la entidad. También deben aplicar políticas preventivas en los procedimientos contractuales y participar en la conciliación o en la defensa jurídica en caso de litigios relacionados con contratos.

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

- **Dependencias Misionales y de Apoyo:** Las dependencias misionales son fundamentales para la aplicación efectiva de la política de defensa jurídica. Para ello, deben:
 - Colaborar activamente en la prevención de riesgos jurídicos, en la mejora continua de los procesos y en la adopción de buenas prácticas que minimicen el impacto legal para la entidad pública.
 - Colaborar estrechamente con la Oficina Jurídica y otras áreas relevantes para asegurar que los riesgos legales se minimicen y los intereses institucionales sean protegidos.
 - Colaborar con la Oficina Jurídica en los procesos judiciales en los que la ANT esté vinculada.
 - Asegurar que sus actos administrativos se ajusten a la legalidad y que se implementen las medidas necesarias para prevenir riesgos jurídicos, participando activamente en el diagnóstico de riesgos y en la implementación de estrategias preventivas.
- **Oficina de Comunicaciones:** Garantiza que la entidad se comunique de manera clara y transparente con la ciudadanía, especialmente en casos relacionados con demandas o litigios. También contribuye a la gestión de la imagen institucional y a la difusión de políticas y medidas preventivas en materia de defensa jurídica. En ciertos temas, trabaja en conjunto con la Oficina del Inspector de Tierras.
- **Oficina de la Inspección de Tierras:** Apoya la implementación de la Política de Defensa Jurídica mediante la ejecución de la Política de Transparencia, en la que la ANT debe:
 - Promover un enfoque preventivo frente a situaciones que puedan generar litigios, a través de la claridad y apertura en la toma de decisiones.
 - Garantizar la transparencia en los actos administrativos para prevenir litigios, permitiendo que los ciudadanos comprendan y cuestionen las decisiones gubernamentales antes de que lleguen a los tribunales.
 - Ejecutar la política de transparencia y lucha contra la corrupción como un mecanismo preventivo frente a la necesidad de defensa jurídica del Estado.
 - Facilitar la revisión pública de hechos que conduzcan a demandas judiciales, permitiendo la corrección de errores administrativos.
 - Impulsar la mejora de procesos internos mediante prácticas claras, auditables y eficientes, reduciendo los riesgos legales que podrían derivar en litigios.

7.2. Segunda Línea de Defensa Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo

- **Oficina Jurídica:**
 - **Jefe de Oficina Jurídica:** Es el encargado de coordinar e implementar la política de defensa jurídica dentro de la entidad. Debe garantizar que todos los procesos legales y judiciales se gestionen adecuadamente, velando por la protección de los intereses del Estado y de la ANT

 Agencia Nacional de Tierras	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

en particular. Además, lidera la formulación de estrategias para la prevención de daños antijurídicos y la resolución de conflictos.

- **Equipo de Abogados Oficina Jurídica:** Este equipo está compuesto por abogados especializados y es responsable de la representación judicial de la ANT en procesos judiciales, conciliaciones y otros procedimientos legales. Sus principales responsabilidades son:
 - Ejecutar las acciones necesarias para prevenir litigios y, en caso de que ocurran, asegurar la defensa jurídica de la entidad.
 - Identificar, evaluar y dar seguimiento a los riesgos jurídicos que enfrenta la entidad.
 - Coordinar acciones para mitigar estos riesgos, implementando medidas preventivas y correctivas en colaboración con otras dependencias de la entidad.
 - Hay que asegurar que toda la documentación legal y judicial esté organizada, registrada y disponible para los procesos de defensa jurídica.
- **Oficina de Planeación:** Asegura que la política de defensa jurídica esté alineada con los objetivos estratégicos de la entidad. También juega un papel crucial en la evaluación de riesgos jurídicos a nivel institucional y en la implementación de estrategias para mitigar dichos riesgos.
- **Secretaría General:** Ejerce un rol de articulación y supervisión en la implementación de la Política de Defensa Jurídica de la entidad. Le corresponde coordinar con la Oficina Jurídica y las demás dependencias las acciones orientadas a prevenir riesgos jurídicos, fortalecer la defensa institucional en procesos judiciales y administrativos, y promover la adopción de lineamientos y herramientas de gestión jurídica eficiente. Así mismo, realiza seguimiento a la información relacionada con litigiosidad y cumplimiento de fallos, y presenta reportes a la alta dirección para la toma de decisiones estratégicas.

7.3. Tercera Línea de Defensa Evaluación Independiente

- **Oficina de Control Interno:** Verifica el cumplimiento de la política de defensa jurídica y los procedimientos establecidos, realizando auditorías periódicas para garantizar que las prácticas legales de la entidad se ajusten a la normatividad y principios de transparencia y eficiencia. Además, identifica vulnerabilidades legales y propone mejoras en los procesos internos para prevenir litigios o situaciones de responsabilidad jurídica.

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

7.4. Alta Dirección / Apoyo Estratégico

- **Dirección General:** La alta dirección tiene la responsabilidad de apoyar y proporcionar dirección estratégica a la política de defensa jurídica. Su rol incluye la toma de decisiones clave sobre la gestión de litigios importantes, la asignación de recursos adecuados y garantizar el cumplimiento de la política en todos los niveles de la entidad.

7.5. Órgano Complementario de Apoyo Estratégico

- **Comité de Conciliación:** Este comité tiene como objetivo evaluar los casos de la entidad que puedan resolverse mediante conciliación, buscando evitar litigios prolongados y costosos. Está conformado por funcionarios de diversas áreas de la entidad y puede incluir un abogado especializado en conciliación como líder del proceso.

8. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA POLÍTICA

Este capítulo presenta los indicadores que permitirán evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en las distintas áreas de la defensa jurídica, tales como la gestión de sentencias, la implementación de comités de conciliación, y la prevención del daño antijurídico. A través de estos indicadores, la entidad busca asegurar una gestión pública transparente, responsable y orientada a la mejora continua, facilitando la toma de decisiones informadas y la optimización de recursos. El seguimiento de estos indicadores es esencial para garantizar que se cumplan los estándares de calidad y que se avance hacia los objetivos institucionales de manera efectiva.

Indicadores de Desempeño

- **(Indicador 1) SENTENCIAS JUDICIALES A FAVOR por cohorte (Tasa de éxito procesal):** Medir el porcentaje de sentencias favorables respecto al total de demandas resueltas (con sentencia) en un mismo periodo, independientemente del año en que se notificó la demanda.
Fórmula: $(\text{Número de sentencias a favor en el periodo} / \text{Número de sentencias emitidas en el periodo}) * 100$ **Periodicidad:** Semestral
- **(Indicador 2) COMITÉS DE CONCILIACIÓN REALIZADOS:** Medir y verificar el cumplimiento de las sesiones de Comité de Conciliación reguladas por la ley.
Fórmula: Número de Comités de Conciliación realizados en el periodo. **Periodicidad:** Mensual
- **(Indicador 3) ACCIONES DE REPETICIÓN:** Medir la cantidad de acciones de repetición adelantadas en la entidad.
Fórmula: Número de acciones de repetición atendidas en el periodo. **Periodicidad:** Trimestral.
- **(Indicador 4) POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO:** Medir el grado de cumplimiento de las actividades programadas para la implementación de la política de prevención del daño antijurídico.
Fórmula: Porcentaje de avance en el cumplimiento de las actividades de la política de prevención del daño antijurídico. **Periodicidad:** Semestral

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

9. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- APJUR-Política-001 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO (2024-2025)
- APJUR-M-002 MANUAL OPERATIVO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL
- APJUR-P-002 REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES
- Resolución No. 20231030012356 con Fecha 2023-02-09

10. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS

Para una correcta implementación de esta política, es fundamental considerar como punto de partida y fuente de trabajo los documentos y herramientas disponibles en la página web de la Función Pública (FP), los cuales pueden consultarse de manera permanente en la página web de MIPG: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/inicio>; entre estas herramientas se destacan:

1. DAFP - Herramientas de autodiagnóstico de Defensa Jurídica. A través de la aplicación de la herramienta, la entidad puede determinar el estado de su gestión, sus fortalezas y debilidades a fin de tomar medidas encaminadas a la mejora continua.
Ver documento Autodiagnóstico de Defensa Jurídica.
2. ANDJE - Liquidación de Intereses Crédito Judicial. Estas se pueden consultar en el enlace: <https://liquidacion.defensajuridica.gov.co/dist/index.html>
3. ANDJE - Cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales. Esta se puede consultar en el enlace: <https://www.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Documentos%20compartidos/0050.pdf>
4. ANDJE- Componente de Prevención del Daño Antijurídico. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha dispuesto mediante la circular externa No. 5 del 27 de septiembre de 2019 y la circular externa No. 9 del 24 julio de 2023, los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico. Específicamente ha dispuesto dos herramientas:
 - Aplicativo para la formulación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.
 - Metodología para la elaboración de directrices institucionales de conciliación.
 Estas se pueden consultar en el enlace: https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/politicas_prevencion/Paginas/default.aspx
5. ANDJE – Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado. Con la presentación de guías y acceso al sistema de información. Estas se pueden consultar en el enlace: https://ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/inicio_bop.aspx
6. ANDJE – Documento especializado No. 16: Metodología para la formulación de directrices institucionales de conciliación como documento orientador: https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/Guia-generacion-politica-prevencion/Documents/metodologia_conciliacion_2017-03-24.pdf
7. ANDJE – Documento especializado No. 17: Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación como documento orientador: https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/documentos_especializados/Documents/protocolo_comites_conciliacion_documento_ajustado_06_junio_2017.pdf
8. ANDJE – Metodología para el cálculo de la provisión contable: Contenida en la Resolución No. 431 del 28 de julio de 2023, por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la

	POLÍTICA	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	CÓDIGO	APJUR-Política-003
	ACTIVIDAD	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	09/05/2025

obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI.

9. ANDJE – Contenido especializado que incluye cursos virtuales en la plataforma de la Comunidad Jurídica del Conocimiento: <https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/>

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
19/12/2024	1	La política de defensa jurídica establece un marco normativo y estratégico que permita a la entidad pública gestionar de manera eficiente y coordinada los riesgos legales y procesales a los que pueda estar expuesta. Su propósito es garantizar una defensa efectiva ante procesos judiciales y administrativos, protegiendo los intereses del Estado y asegurando el cumplimiento de la ley.

APROBACIÓN				
	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ	Julian Darío Castillo Ortiz	Contratista Oficina Jurídica	ORIGINAL FIRMADO	03/12/2024
ELABORÓ	Liseth Haylen Pantoja Tobar	Contratista Oficina Jurídica	ORIGINAL FIRMADO	03/12/2024
REVISÓ	Hugo Junior Agudelo Cortes	Contratista Oficina Jurídica	ORIGINAL FIRMADO	12/12/2024
REVISÓ	Jairo Leonardo Garces Rojas	Jefe – Oficina Jurídica	ORIGINAL FIRMADO	12/12/2024
APROBÓ	4° Sesión Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 19/12/2024			19/12/2024

La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.

La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.